CONTRATO DE SUMINISTRO No. 258 DE 2024	
Fecha de generación del contrato electrónico	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Nombre del Contratista	MEDICAL – ELECTRONIC DM S.A.S
Identificación comercial del Contratista	NIT: 900645245-0
Nombre del Rep. Legal del Contratista	MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE
Número de identificación del Rep. Legal	No. 12.435.676 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR
Notificación	CALLE 16 No. 19D 95 L3 P2 DANGON
Teléfonos	3168257710
Correo electrónico	Medical.electronic1@hotmail.com
Objeto Contractual	SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES.
Valor Inicial	SESENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($62.014.416) M/L.
Plazo Inicial	NOVENTA (90) DÍAS
Supervisor Asignado	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE DE LA ESE

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **MEDICAL – ELECTRONIC DM S.A.S** identificada comercialmente con el NIT: 900645245-0, representada legalmente por **MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE**, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.435.676 expedida en Valledupar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **SUMINISTRO,** previo las siguientes consideraciones: **1).** Que, según el estudio de conveniencia y oportunidad de 18 de septiembre de 2024, existe la necesidad para la

prestación de los servicios Odontológicos de primer nivel contratados con las diferentes EPS, se hace indispensable y procedente realizar la contratación para la compra de insumos odontológicos, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y los procedimientos que a diario se realizan, ya que por tratarse de una empresa prestadora de servicios de salud, la atención odontológica se hace primordial e ineludible para el cumplimiento del objeto; así mismo, teniendo en cuenta que los insumos odontológicos requeridos por la institución no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la institución. **2**). Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE correspondiente a la vigencia 2024, según el certificado expedido por el jefe de almacén del día 18 de septiembre de 2024. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 24 de septiembre de 2024. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES - SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Teniendo en cuenta que la cantidad de elementos Odontológicos requerido por la institución no se puede establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que las mismas se requieren de conformidad a las necesidades de la institución. Por lo anterior se solicitará de conformidad a las necesidades reales de la entidad, teniendo en cuenta los precios contenidos en la propuesta.

ITEM	NOMBRE	CANT	VALOR	IVA	VALOR + IVA
1	GASA ODONTOLOGICA X 200 UND AC0411	1	$ 9.000		$ 9.000
2	LIDOCAINA 2% CON EPINEF CX50 CAR NEWCAINA CUM (NOREQUIERE) 6528	1	$ 129.720		$129.720
3	ANESTESICO LIDOCAINA AL 2% VIDRIO CAJA X 50 NEW STETIC	1	$ 118.800		$118.800
4	AGUJAS DENTALES 30X21 MM CORTA DENTJET CAJA X 100	1	$ 52.800	19%	$ 62.832
5	AGUJAS DENTALES 27X30 MM LARGA DENTJET CAJA X 100	1	$ 52.800	19%	$ 62.832
6	ALGODÓN TACO TRENZADO X 1000 200036582	1	$ 54.000		$ 54.000
7	DENTOFAR X 5 ML. EUFAR	1	$ 64.800		$ 64.800
8	FORMOCRESOL X 15 CC	1	$ 83.700		$ 83.700
9	ALVOFAR PLUS X 10 GR	1	$ 76.950		$ 76.950
10	COLTOSOL F X 38 GR	1	$ 202.500		$ 202.500
11	ACEITE P/PIEZAS DE MANO LUBRISPRAY	1	$ 64.800	19%	$ 77.112
12	SELLANTE CONSEAL FCOX 5 ML	1	$ 256.500		$ 256.500

13	RESINA Z-250 (Z-100) JER X 4GR 3M (A1)	1	$ 127.440		$ 127.440
14	RESINA Z-250 (Z-100) JER X 4GR 3M (A2)	1	$ 127.440		$ 127.440
15	RESINA Z-250 (Z-100) JER X 4GR 3M (A3)	1	$ 127.440		$ 127.440
16	DESMINERALIZANTE DESMINGEL JER X 10ML	1	$ 32.400	19%	$ 38.556
17	PAPEL ARTICULAR BLOCK UND	1	$ 5.200	19%	$ 6.188
18	ADHESIVO SINGLE BOND 2 X 3GR 3M	1	$ 289.248		$ 289.248
19	TIRAS METALICAS X 12	1	$ 39.960	19%	$ 47.552
20	BANDA PORTAMATRIZ 3/16 ROLLO	1	$ 18.900	19%	$ 22.491
21	TIRAS DE MYLAR X 50	1	$ 6.750	19%	$ 8.033
22	LIMAS No. 15-40 EN 25 MM MANI	1	$ 75.600	19%	$ 89.964
23	TIRANERVIOS COLORINOX X 10	1	$ 121.500	19%	$ 144.585
24	ZONIDENT AL 5% X 120 ML	1	$ 12.960		$ 12.960
25	IONOSIT JERINGA BASE LINER IONOSIT	1	$ 51.060		$ 51.060
26	PAPEL CRISTAFLEX X 300 MT CUM (NO REQUIERE) 1254	1	$ 60.000	19%	$ 71.400
27	BOLSA P/ ESTERILIZAR 90 X 60 MM-X CJ X 200 CUM (NOREQUIERE) 7542	1	$ 113.160	19%	$ 134.660
28	BOLSA PARA ESTERILIZAR GRANDE 135 MM X 280 MM	1	$ 113.160	19%	$ 134.660
29	CEPILLOS PARA PROFILAXIS CAJA X 144 UNDS 23541	1	$ 139.104	19%	$ 165.534
30	PASTA PROFILACTICA TUBO 60 GR PASTA	1	$ 18.768	19%	$ 22.334
31	BARNIZ (DURAPHAT) 5% FLUORURO DE SODIO 10 ML CUM (NO REQUIERE) 59	1	$ 270.000	19%	$ 321.300
32	FRESAS DIAMANTE REDONDA GRANDE DANTIS (49)	1	$ 16.550	19%	$ 19.695
33	FRESAS DIAMANTE REDONDA MEDIANA DANTIS (45)	1	$ 16.550	19%	$ 19.695
34	FRESAS DIAMANTE REDONDA PEQUEÑA DANT (41)	1	$ 16.550	19%	$ 19.695
35	FRESAS DIAMANTE CONO INVERTIDO GRANDES	1	$ 16.550	19%	$ 19.695
36	FRESAS DIAMANTE CONO INVERTIDO	1	$ 16.550	19%	$ 19.695

	MEDIANAS				
37	FRESAS DIAMANTE CONO INVERTIDO PEQUEÑAS	1	$ 16.550	19%	$ 19.695
38	FRESAS DIAMANTE CILINDRICAS MDT	1	$ 16.550	19%	$ 19.695
39	PIEDRAS BLANCAS P/RESINA	1	$ 16.560	19%	$ 19.706
40	FRESA ZECRYA ANGELUS X UND	1	$ 70.200	19%	$ 83.538
41	EUCIDA ADVANCED DETERGENTE Y DESINFECTANTE SPRAY X 240 ML	1	$ 33.120		$ 33.120
42	AMONIO CUATERNARIO DE 5ª GENERACION 3.5% X 4LTS	1	$ 50.000		$ 50.000
43	MICROAPLICADORES X 100 - AZUL	1	$ 23.416	19%	$ 27.865
44	MICROAPLICADORES X 100 - AMARILLO	1	$ 23.416	19%	$ 27.865
45	DETERGENTE ENZYMATICO GALON	1	$ 275.400		$ 275.400
46	GUANTE INDUSTRIAL CALIBRE 35	1	$ 21.560	19%	$ 25.656
47	KIT DE BAJA VELOCIDAD WYH (PIEZA RECTA - MICROMOTOR - CONTRA ANGULO)	1	$5.940.000	19%	$7.068.600
48	PIEZA DE MANO RC 98 BC WYH	1	$2.025.000	19%	$2.409.750
49	ACEITE PARA PIEZA DE MANO X 400 ML WYH	1	$ 297.000	19%	$ 353.430

El listado antes referenciado no constituye imposición alguna para que la ESE pueda adquirir otros elementos odontológicos, que no se encuentren relacionados en dicho listado, pues, el anterior listado se efectúa a titulo enunciativo, toda vez que la institución no se puede establecer a ciencias ciertas o de manera fija, las cantidades o específicamente cuales son elementos odontológicos, que demanda el servicio a lo largo del tiempo, en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la institución. Hecha esta aclaración cuando la ESE requiera un elemento y este no se encuentre expresamente contenido en el listado que se relacionó anteriormente, requerirá al contratista para que este lo remita, previa cotización del mismo. **TERCERA: TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha fijado como plazo para el suministro de los elementos, insumos odontológicos, **NOVENTA (90) DÍAS,** siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que hay lugar. **PARAGRAFO:** El contrato podrá liquidarse en cualquier momento sin que el plazo de ejecución haya expirado o cuando el recurso económico con el cual se encuentra amparado el presente contrato se haya agotado antes del término de ejecución, teniendo presente que se trata de ***MONTO AGOTABLE*** y esta situación puede ocurrir antes del vencimiento del plazo fijado. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Teniendo en cuenta el registro histórico de la ESE el valor estimado del presente contrato es de **SESENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($62.014.416) M/L. PARAGRAFO:** El contrato podrá liquidarse en cualquier momento sin que el plazo de ejecución haya expirado, cuando el recurso económico con el cual se encuentra amparado el presente contrato se haya agotado, teniendo presente que se trata de ***MONTO AGOTABLE*** y esta situación puede ocurrir antes del vencimiento del plazo fijado. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará a: **a)** Realizar las

gestiones necesarias que permitan desarrollar idóneamente el servicio profesional contratado por parte del contratista **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **SEXTA: Obligaciones generales del contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **Obligaciones específicas del contratista:** 1). Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual de los suministros requeridos para los diferentes servicios de la Institución. 2). Garantizar que todos los elementos o productos ofrecidos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 3). Realizar la entrega efectiva de los suministros requeridos por la ESE de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual,** de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 4). El contratista responderá por la buena calidad y especificaciones técnicas de los productos objeto del contrato. 5). El contratista deberá mantener el precio fijo ofertado durante toda la vigencia del contrato. 6). El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio de los productos cuando éstos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la solicitud. 7). Atender y solucionar las objeciones presentadas por el Contratante relacionadas a la calidad y oportunidad el producto a suministrar. 8). Garantizar la continuidad de los suministros durante el tiempo de la duración del contrato de acuerdo a las necesidades del Hospital 9). Reportar oportunamente las no conformidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10). Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el periodo de vida útil. 11). El contratista deberá garantizar un stock de insumos cotizados permanentemente. 12). Cubrir los costos necesarios para asegurar la entrega de los productos en el lugar que requiera el hospital. 13). En caso de requerir elementos que no se encuentren disponibles en el momento, el contratista se compromete a suministrarlos oportunamente, que garantice la suficiencia, oportunidad y continuidad de lo requerido. 14). Registro INVIMA: Se debe garantizar el registro de INVIMA vigente de cada producto cotizado, incluyendo las resoluciones aclaratorias pertinentes; no se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro provisional o vencido. 15). Envase y Embalaje: El proveedor deberá cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los elementos cotizados. 16) Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE DE LA ESE o quien este designe para tales efectos, quien vigilara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, con el acompañamiento del encargado del Almacén de la ESE, quien le prestará asesoría técnica para verificar las cantidades y calidades exigidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del

supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de las obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **OCTAVA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual Al termino del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento

Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DECIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 856 del 18 de septiembre de 2024, por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($62.014.416) M/L,** con cargo a los rubros: 2,4,5,01,03,304,35441 denominado: Material Odontología. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas electrónicas de las partes a través de la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** Gerente de la ESE HJIRT	**FIRMADO ELECTRONICAMENTE** **MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE** REP. LEGAL DE MEDICAL – ELECTRONIC DM S.A.S